

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del de 16 diciembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Con esta fecha se ha dictado por este Gobierno la providencia siguiente:

«Remitido á informe de la Comisión provincial el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gutiérrez Madrazo y otros, ha emitido el dictamen siguiente:

«Esta Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado informar á V. S. lo siguiente:

Visto el recurso de alzada que interponen don Francisco Gutiérrez Madrazo y gran número de vecinos del Ayuntamiento de Guriezo contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en 22 de agosto último, por el cual se deses-

timó una denuncia formulada por los recurrentes y referente á la interrupción de una servidumbre pública de paso llevada á cabo por don Alvaro Villota Baquiola:

Resultando que los reclamantes se fundan en que la servidumbre en cuestión, que va desde el barrio de El Puente, por la margen derecha del río Agüera, á los de la Magdalena, Lugarejos, Tresagua y Bear, existe de tiempo inmemorial, por ser el camino más recreativo, cómodo y directo para ir al Ayuntamiento, Juzgado municipal y escuela de niños; en que el acuerdo que desestimó la denuncia fué adoptado ilegalmente, por serlo en sesión secreta y prohibiendo tomar parte en la votación á cuatro Concejales, con el pretexto de que eran parientes dentro del cuarto grado civil de los denunciantes, dejando, sin embargo, tomar parte en dicha sesión el Concejal don Alvaro Gutiérrez González, pariente también dentro del cuarto grado del denunciante don Francisco Pérez Navalles; y, por último, que se denegó á uno de los recurrentes la amplexión de prueba para demostrar la legitimidad de la denuncia:

Resultando que según certificación del acta de la sesión que figura en el expediente, antes de tomar el acuerdo referido se procedió á depurar las incompatibilidades, saliendo del salón, después de determinadas aquéllas y sin protesta de los interesados, cuatro señores Concejales, adoptándose el acuerdo en sesión secreta:

Resultando que en el expediente figura una diligencia extendida por el Secretario de la Corpora-

ción, reseñando una escritura de propiedad exhibida por el denunciado don Alvaro Villota y en la que sólo consta una servidumbre de paso desde El Puente al barrio de la Isaca, sin que figure ninguna otra:

Considerando que el acuerdo recurrido es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, según determina el art. 72 de la ley Municipal:

Considerando que la forma de adoptarse en sesión secreta y no tomando parte en la deliberación Concejales que tuviesen interés más ó menos directo en que prosperara la denuncia, es perfectamente legal, por ajustarse á lo terminantemente establecido en el art. 106 de la ley Municipal, no pudiendo argüirse de maliciosa la intervención en el asunto del Concejal don Alvaro Gutiérrez González, por considerársele pariente dentro del cuarto grado civil del reclamante don Francisco Pérez Navalles, por la sencilla razón de que mientras no se reforme el Código civil nunca podrán resultar parientes dentro de dicho cuarto grado individuos que lleven distintos sus dos apellidos:

Considerando que aparte de que pudiera considerarse la no existencia de la servidumbre, demostrada con la exhibición de la escritura de propiedad, es lo cierto que según el párrafo 2.º del art. 174 de la ley Municipal, el Gobernador, a resolver recursos interpuestos con arreglo al art. 171 de la precitada ley sustantiva, sólo puede confirmar el acuerdo recurrido ó revocarlo en la parte que exceda de las atribuciones del Ayuntamiento,

doctrina sustentada y confirmada recientemente en el Real decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación en 15 del actual:

Considerando, finalmente, que demostrada la competencia del Ayuntamiento de Guriezo y justificada la legalidad del procedimiento seguido para adoptarle, es indudable que, según la doctrina establecida por la antes aludida ley rituarial y jurisprudencia sentada en el Real decreto de 15 del presente mes, el Gobernador no puede revocar el acuerdo recurrido por no haberse excedido la Corporación en sus atribuciones al tomar aquél.

Por lo expuesto, esta Comisión provincial opina que debe V. S. desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

*Voto particular.*—Los Vocales señores Pérez Eizaguirre y Aja votaron en contra, formulando voto particular y apoyándose, como fundamento del mismo, en los expuestos en el recurso.

Y habiéndome conformado con el preinserto dictamen de la Comisión provincial, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal y el de los recurrentes, á quienes notificará esta resolución en legal forma, teniendo en cuenta que la misma pone término á la vía gubernativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo dentro del plazo de diez días, á contar desde la notificación administrativa, debiendo interponerse en la forma que establece el art. 26 del Real decreto de 15 de noviembre último.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real decreto.

Santander 15 diciembre de 1909.

El Gobernador civil,

*Benito del Campo y Otero.*

## SECCION DE MINAS

Número 13.560

Don Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito Sorroa Otero, vecino de Santander, ha presentado el 27 de noviembre de 1909 una solicitud de concesión de 16 pertenencias, con el nombre de «Miseriucas», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Carboneros, término del

pueblo de Vargas, Ayuntamiento de Puente Viego; que lindan Norte y Sur terrenos particulares y Este y Oeste terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la casa de Alejo Quevedo en el citado sitio, y desde él se medirán: en dirección Norte 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este 200 metros la 2.ª; de ésta en dirección Sur 400 metros la 3.ª; de ésta en dirección Oeste 400 metros la 4.ª; de ésta en dirección Norte 400 metros la 5.ª, y de ésta á la 1.ª estaca 200 metros, para dejar cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus proposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 diciembre de 1909.  
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio de Odrizola.*

## COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Buen (Pontevedra), por renuncia del que lo ocupaba, se hace público por medio de este edicto en la comprensión de la provincia marítima de Santander, para que los aspirantes á desempeñarlo promuevan instancia al excelentísimo señor Comandante General del Apostadero de Ferrol, antes del 12 de enero, acompañando á su petición los justificantes de que reúnen las condiciones que para el desempeño de dicha plaza exige el artículo 26 del vigente Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Santander á 11 de diciembre de 1909.—*Jaime Montaner.*

## AGENCIA EJECUTIVA

Zona de Castro Urdiales

Don Robustiano Olea, Recaudador ejecutivo en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el expedien-

te que se instruye por débitos á la Hacienda, por contribución urbana del año 1908 y atrasos, contra don Calixto Ansuátegui, hoy sus herederos doña Pilar, doña Amalia y doña Rita Ansuátegui, de ignorado paradero, se ha dictado con esta fecha, providencia de embargo sobre la finca de su propiedad que á continuación se describe.

Tres cuartas partes del solar situado en la calle de San Juan, número 18, que mide 220 metros cuadrados; linda por la derecha Emiliana Garrinaga, izquierda Dolores Acha y espalda huertos.

Se les emplaza para que en el término de tres días presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de expresada finca; con apercibimiento, en caso contrario, de suplirlos á su costa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, libro la presente en Castro Urdiales á 7 de diciembre de 1909.—*Robustiano Olea.*

## Deposito administrativo de suministro

DE

## SANTANDER

Necesitando adquirirse en este deposito los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en este establecimiento para el día 23 del mes de la fecha, á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja de dicho Depósito una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores, que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del Establecimiento, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra de esta plaza, donde ha de celebrarse.

Santander 9 diciembre de 1909.  
—El Oficial E. del depósito, *Joaquín Delgado.*

Artículos que han de adquirirse

Petróleo y carbón de cok.—I que se necesitan para las atenciones del depósito.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo ańecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindante según el registrador
DEL 16 AL 23 DE DICIEMBRE DE 1909								
13.549	Asón	Arredondo	C. de la Arena	Rec.º y Dem.	D. F. Irusta Echevarría	Eibar	No tiene	)
13.550	Guipúzcoa	Idem	Peña Lavalle	Idem	El mismo	Idem	Idem	)
13.551	Eibar	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	)

Santander 9 de diciembre de 1909.

El Ingeniero Jefe,

**Arsenio de Odrizola.**

## Juntas municipales del Censo electoral

### Pielagos

Don Juan Ruiz Rivero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pielagos.

Hago saber: Que proclamados en el día de hoy por la Junta de mi presidencia candidatos por el distrito primero don Ramón Carrera Parbavón, don Ramón Gándara Velasco y don Eugenio Sáiz Palacio, y por el distrito segundo don José Muela Mirones, don Pascasio Solórzano Herrera, don Francisco Lanza Gómez y don Regio Real Castañeda, y resultando que dichos señores no exceden en número de los llamados á ser elegidos por los distritos indicados en las elecciones de Concejales que se han de celebrar el día 12 del actual, la propia Junta declaró que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, se proclamaba definitivamente elegidos Concejales por el expresado distrito á los candidatos antes mencionados.

Lo que se hace público á tenor de lo dispuesto en el citado artículo de la ley Electoral.

Pielagos á 5 de diciembre de 1909.—Juan Ruiz.

### Voto

El Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Voto.

Certificamos: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados candidatos á Concejales, y definitivamente elegidos tales, con arreglo al artículo 29 de la ley, los señores siguientes:

Por el distrito 1.º, don Fausto Collado Hoyo, don Francisco Ricondo Conde y don Félix Otero Tijera.

Por el distrito 2.º, don Joaquín Vega Alvo y don Benito Rugama Pumarejo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expedimos la presente en Voto á 5 de diciembre de 1909.—El Presidente, D. Castañedo.—El Secretario, Santiago Pellón.

### Cartes

Relación de los candidatos que en la sesión del día 5 del corriente fueron proclamados Concejales electos, con arreglo al art. 29 de la ley, por no haberse presentado mayor número que el de vacantes:

Don Fidel Pérez Fernández, don Adolfo del Cerro Alonso, don Ilde-

fonso Miriego Serrano, don Pedro Fernández Campo y don Luis Uria Fernández.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de abril del corriente año, se remite al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Cartes, diciembre 5 de 1909.—El Presidente, Blas Gómez.

### Castañeda

Don Ramón Bustillo Justo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, art. 29 de la ley de 8 de agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Castañeda, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don José María Escalada Hedeza, don Francisco Colsa Palazuelos, don Aureliano Villar Pardo y don Modesto Olavarrieta Gándara.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Castañeda á 5 de diciembre de 1909.—Ramón Bustillo.

### Santiurde de Toranzo

Relación de los individuos proclamados Concejales electos por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de conformidad al art. 29 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907:

Don Benito Villegas Martínez, don Manuel Gutiérrez López, don Fructuoso Ordóñez Portilla, don Amable García Mallavia, don Ramón Villegas Martínez y don Benito Pérez López.

Santiurde de Toranzo á 6 de diciembre de 1909.—El Presidente de la Junta, Juan Macías.

### Arredondo

Relación de los individuos que han sido designados Concejales en el día de hoy, en el acto de proclamación de candidatos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral:

Don Manuel Ibachauspe Santander, don Miguel del Peral Abascal, don Domingo Fernández Maze y don Juan Martínez Gómez.

Y para su remisión al señor Gobernador civil, según viene mandado, pongo la presente en Arre-

dondo á 5 de diciembre de 1909.—El Presidente, Juan Madrazo.—El Secretario, Francisco López.

### Entrambasaguas

Relación de los Concejales electos designados por proclamación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, que, al efecto, se remite al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 del mes de abril último:

Distrito 1.º—Sección 1.ª, titulada Entrambasaguas.—Don Manuel Fernández Baltor, don Rafael Venero Abascal y don Eduardo Solar Hoyo.

Distrito 2.º—Sección 2.ª, titulada Navejeda.—Don José Fernández Vega y don Angel Cantera Diego.

Entrambasaguas 6 de diciembre de 1909.—El Presidente, José Aja.—El Secretario, Ramón Barquín.

### Suances

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley, en la sesión celebrada en el día de ayer por esta Junta de mi presidencia fueron proclamados Concejales electos de este Ayuntamiento, por ser los proclamados igual número que las vacantes que existían, los señores siguientes:

Don Antonio García y García, don Ramón Villanueva Herrera, don Fidel Gómez y Gómez, don Antonio González Gómez, don Angel García Liano y don Francisco Gómez Villegas.

Lo que se hace público de conformidad á lo que la ley previene.

Suances 6 de diciembre de 1909.—El Presidente, Prudencio F. Regatillo.

### Soba

Don Manuel Cortázar García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del valle de Soba.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión del día 5 del actual, celebrada para la proclamación de candidatos, proclamó definitivamente Concejales con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, á los señores que á continuación se expresan:

Don Manuel Pardo Sáinz, don Juan Pardo y Pardo, don Modesto Alonso Gómez, don Torcuato Gar-

cia Ruiz, don José Ruiz Abascal y don Juan Fernández Zorrilla.

Para que así conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 29 ya citado, expido la presente de orden del señor Presidente, vista por el mismo y sellada con el de esta Junta.

Dada en Soba á 7 de diciembre del 1909.—V.º B.º: José G. Bringas D. S. O., Manuel Cortázar.

#### Villafufre

Lista nominal de los señores Concejales electos con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, y que fueron proclamados como tales por la Junta municipal del Censo en sesión de 5 del corriente.

Don Fernando Gutiérrez Sáinz, don Marcelino Gutiérrez Gómez, don Aniceto López García, don Gumersindo Castillo Collantes y don Cayetano Ruiz Carral.

Villafufre 12 de diciembre de 1909.—El Presidente, Santiago Díez Abascal.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Camargo

No habiéndose aprobado por la Administración de Hacienda la subasta hecha por este Ayuntamiento del arriendo á venta libre de carnes frescas de ganado vacuno, lanar y cabrío, el día veintisiete de noviembre del corriente año, se anuncia nuevamente para el día 26 del corriente, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este valle, á las once de la mañana, admitiéndose pujas á la llana, por espacio de media hora, sobre el arriendo á venta libre de carnes frescas de ganado vacuno, lanar y cabrío, que asciende á la cantidad de dos mil setecientos noventa y una pesetas veinticinco centimos, por el importe de los derechos y de los recargos autorizados; estando de manifiesto en referida Casa Consistorial el pliego de condiciones.

La garantía necesaria para hacer posturas será de un cinco por ciento del tipo de la subasta.

Los licitadores podrán consignar esta garantía en la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta.

Y, por último, el rematante que se le adjudique la subasta presentará fiador á satisfacción del Ayuntamiento, ó una cuarta parte

en efectivo del precio anual de la subasta referida.

Valle de Camargo á 15 de diciembre de 1909.—El Alcalde, Valentín Castanedo.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se anuncia concurso á la plaza de nueva creación de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas por residencia, servicios sanitarios y suministros de medicamentos á cien familias pobres, cuya cantidad, consignada en sus presupuestos se pagará de fondos municipales por trimestres vencidos.

Pudiendo el agraciado hacer iguales con los cuatrocientos vecinos restantes.

Las solicitudes se cursarán á esta Alcaldía hasta el día 1.º del próximo enero, en que se proveerá.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Cillorigo 2 de diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para cubrir el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año de 1910, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 20 de diciembre corriente, á la hora de las diez á once de su mañana, de las especies cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, maíz y alubias, pescados de río y mar y sal común, bajo el tipo total de los derechos y todos sus recargos de tres mil quinientas veintidós pesetas y seis céntimos.

Las condiciones, que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, y no se admitirán proposiciones sin ha-

ber hecho el oportuno depósito consignado en el expediente.

Bárcena de Cicero á 5 de diciembre de 1909.—José Naveda. 2-2

### Ayuntamiento de Arenas

El día 31 de diciembre actual, y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y Comisión nombrada al efecto, la subasta de los derechos de consumos y sus recargos autorizados para el próximo año de 1910, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas 10 de diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

### Ayuntamiento de Mollado

El día 20 del corriente, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia y Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de consumos para el año de 1910, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mollado 14 de diciembre de 1909.—El Alcalde, Joaquín Collantes.

### Ayuntamiento de Limpias

#### Impuesto de consumos

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan, con facultad exclusiva en las ventas, los derechos que se devenguen en esta villa y su término por el consumo de líquidos, durante el período de uno á tres años, teniendo lugar la subasta en la Casa Consistorial el día 31 de diciembre corriente, á la hora de las quince, sirviendo de tipo minimum la suma de 4.427'01 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, consistentes en aceites de comer y de petróleo, vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcoholes y licores.

Asimismo se subastarán en dicho día, á continuación del anterior remate, las especies que devenguen derechos á la venta libre, constituyendo dos grupos: el de cereales y el de carnes, bajo el tipo minimum, respectivamente, de pesetas 593'83 y 1.188'08.

También será objeto de arrendamiento el grupo de sal común, con venta exclusiva al por menor, en la cantidad de pesetas 835'02.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones que se determinan en el expediente de su razón, el cual está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos interesados deseen examinarle; debiendo advertir que para tomar parte en las subastas es preciso depositar una cantidad equivalente al 5 por 100 de los tipos señalados por derechos del Tesoro y recargos, y que la persona á quien se adjudique el remate prestará fianza equivalente á la cuarta parte á que asciende la subasta.

Limpias 11 diciembre de 1909.  
—El Alcalde, *Fermin Gómez*.—Por acuerdo de la Junta municipal: El Secretario, *S. Helguero*.

\*  
\*\*

#### IMPUESTOS

Por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia en pública subasta el arrendamiento del arbitrio de matadero sobre el degüello de reses, por el período de un año, que dará principio el día 1.º de enero de 1910 y terminará el 31 de diciembre del mismo año, verificándose el remate por el sistema de pujas á la llana, el día 24 de diciembre corriente, á la hora de las diez, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de *dos mil pesetas*, con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que han de regir para la exacción del impuesto, que están de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Limpias 11 diciembre de 1909.  
—El Alcalde, *Fermin Gómez*.

#### Ayuntamiento de Liendo

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, se anuncia al público por el término de quince días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la soliciten las personas de arraigo que se crean en condiciones de desempeñarla, durante el tiempo antes señalado.

Se halla dotada con el sueldo anual de cien pesetas, y el nombrado, antes de empezar á ejer-

cer el cargo, depositará cien pesetas en concepto de fianza.

Liendo 13 de diciembre de 1909.  
—El Alcalde, *Antonino Casanueva*.

#### Ayuntamiento de Piélagos

A los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, el repartimiento por concepto de rústica y pecuaria y lista cobratoria por urbanos, confeccionados en este Municipio para el próximo ejercicio de 1910.

Piélagos 14 diciembre de 1909.  
—El Alcalde, *José Muela*.

#### Ayuntamiento de Polanco

Confeccionado el reparto vecinal de consumos de este Municipio para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de que los contribuyentes puedan examinar dicho documento y hacer las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes.

Polanco 12 diciembre de 1909.  
—El Alcalde, *J. Díaz*.

#### Ayuntamiento de Rasines

##### Subasta de cien robles

Por orden de la Superioridad se subastarán el día 21 del presente mes los siguientes fratos forestales:

A las diez, se subastarán 50 robles maderables, del monte Rugarde, tasados en 400 pesetas.

A las once, se subastarán otros 50 robles maderables, del monte Rubermosa, tasados en 400 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal.

Rasines 5 de diciembre de 1909.  
—El Alcalde, *Eusebio Gordón*.

#### Ayuntamiento de Torrelavega

El día veintiocho del actual, á las once de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial de esta ciudad el remate á venta libre, y bajo el cupo de 1.889 pesetas 75 céntimos, del impuesto de consumos y recargos legales correspondientes al grupo de cereales.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torrelavega 16 de diciembre de 1909.—*F. Geruti*.

#### Ayuntamiento de Cartes

A los efectos de reclamación, y por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, con sus listas cobratorias, las de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo que han de regir durante el próximo año de 1910.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Cartes 13 de diciembre de 1909.  
—El Alcalde, *Luis Uria*.

#### Ayuntamiento de Los Tojos

Don Feliciano Balbás Caballero  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Tojos.

Hago saber: Que el día veintitrés del corriente, á las diez de mañana del mismo, tendrá lugar en la sala capitular la subasta de venta libre para el impuesto de consumos en lo referente al grupo de líquidos para el año de 1910, bajo el tipo de mil ochocientos noventa pesetas, por espacio de una hora, y transcurrida ésta y no hubiera postor, se admitirá durante otra hora posturas que cubran las dos terceras partes del precio del remate y con sujeción al pliego de condiciones que consta en el expediente en esta Secretaría.

Los Tojos 13 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Feliciano Balbás*.

#### Ayuntamiento de Penagos

Por término de ocho días, y los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de la riqueza urbana formadas para 1910.

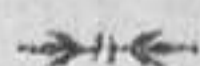
Penagos 11 de diciembre de 1909.—El Alcalde accidental, *Hoz Vega*.

#### Ayuntamiento de Pesaguero

Los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica

ca, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento, que han de regir en el próximo año de 1910, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

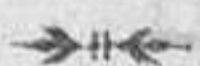
Pesaguero y diciembre 13 de 1909.—El Alcalde, *Pedro García Sánchez*.



#### Ayuntamiento de Las Rozas

Confeccionados los repartos de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones, por el término de diez días.

Las Rozas 15 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Alejo Flores*.



#### Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Espinilla 9 diciembre de 1909.—*B. D. de Rábago*.



#### Ayuntamiento de Guriezo

No habiendo prestado la fianza definitiva á que estaba obligado el rematante del ramo de líquidos de este Ayuntamiento para 1910, é ignorándose también su actual paradero, esta Corporación municipal ha acordado dejar nulo el contrato y celebrar nueva subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, á las quince horas, bajo el mismo tipo que la anterior, que era el de 5.999'15 pesetas, y con arreglo también á las mismas condiciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los que deseen tomar parte en esta segunda licitación, por el motivo expresado.

Guriezo 12 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Francisco Valle*.



#### Ayuntamiento de Camaleño

Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayun-

tamiento, confeccionados para el año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde hoy fecha, á los efectos de reclamación.

Camaleño 9 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Adolfo Ortega*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### REQUISITORIA

Elicia Abascal Alonso, hija de Esteban y de Teresa, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, casada, de 36 años de edad, domiciliada en Bilbao, procesada por hurto, comparecerá ante la Audiencia de Bilbao, dentro del término de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Bilbao 9 de diciembre de 1909.—El Secretario, *Isidoro del Rivero*.



DON EMILIO JIMÉNEZ MILLAS, primer Teniente de Ingenieros, en comisión en las tropas afectas al servicio de aerostación y alambrado en campaña, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Manuel Ballester Megía, de las tropas afectas al servicio de aerostación, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Ballester Megía, natural de Huelva, provincia de Huelva, y vecindado en Santander y últimamente en Castro Urdiales, hijo de José y Josefa, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio latero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto

y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Ballester Megía, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Guadalupe á quince de noviembre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, *Emilio Jiménez*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 48.520, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en to; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 19 noviembre de 1909.—El Director gerente, *José María G. de la Torre*.

3—8

### COMPañIA DE LOS FERROCARRILES

DE

### SANTANDER A BILBAO

El día 21 del corriente mes, á las tres y media de su tarde, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, con las formalidades debidas, el sorteo de las Obligaciones hipotecarias que con arreglo á las bases de emisión han de amortizarse en el año actual.

Bilbao 15 de diciembre de 1909.

### “La Propaganda Católica de Santander”

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Se convoca á los señores accionistas á la junta general que ha de celebrarse el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde.

Santander 10 de diciembre de 1909.—El Presidente del Consejo, *Eduardo de Huidobro*.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE

**EL CANTÁBRICO**

Compañía, 3.-SANTANDER

— 305 —

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER